

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/014/2016

Folios PNT: 01441116

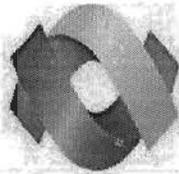
En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **L.C.P. Juan Francisco Cáceres de la Fuente**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia, del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 03 de noviembre, mediante el cual los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública resolvieron por unanimidad de votos, revocar el Acuerdo de Disponibilidad identificado con el número de control interno COTAIP/369/2016, y ordenan se convoque al Comité de Transparencia, el cual deberá ordenar la búsqueda de la expresión documental de lo requerido y posteriormente dar respuesta a la solicitud presentada por **Joaquín Bustillos González**, mediante Acuerdo de Disponibilidad de Información y se entregue al particular la información requerida consistente en: **Solicito el documento que contenga los nombres y cédulas profesionales de los auditores externos que auditaron al ayuntamiento de centro en el trimestre junio- agosto de 2016.**-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **L.C.P. Juan Francisco Cáceres de la Fuente**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----



2. Análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Joaquín Bustillos González**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicito el documento que contenga los nombres y cédulas profesionales de los auditores externos que auditaron al ayuntamiento de centro en el trimestre junio- agosto de 2016.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Quiero saber si cuentan con el perfil. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**-----

Con fecha siete de octubre de 2016, mediante Acuerdo de Disponibilidad, se dio respuesta a la solicitud de información con base en el oficio **CM/SEIF/1177/2016.**-----

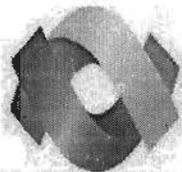
Inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante **Joaquín Bustillos González**, promovió recurso de revisión **RR/332/2016-PII**, derivado del folio **01441116.**-----

Mediante resolución de fecha 03 de noviembre, los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública resolvieron por unanimidad de votos, revocar el Acuerdo de Disponibilidad identificado con el número de control interno COTAIP/369/2016, y ordenan se convoque al Comité de Transparencia, el cual deberá ordenar la búsqueda de la expresión documental de lo requerido y posteriormente dar respuesta a la solicitud presentada por **Joaquín Bustillos González**, mediante Acuerdo de Disponibilidad de Información y se entregue al particular la información requerida consistente en: **Solicito el documento que contenga los nombres y cédulas profesionales de los auditores externos que auditaron al ayuntamiento de centro en el trimestre junio- agosto de 2016.**-----

A través de oficio **COTAIP/1359/2016**, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, solicitó a este Órgano Colegiado se proceda en términos de lo previsto en los artículos 47 y 48 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjuntando las constancias respectivas.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV, 47, 48 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a: **“Solicito el**



documento que contenga los nombres y cédulas profesionales de los auditores externos que auditaron al ayuntamiento de centro en el trimestre junio- agosto de 2016. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Quiero saber si cuentan con el perfil. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT... (Sic). -----

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si procede la entrega de la información requerida: -----

Artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: -----

*"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."-----

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."---

El artículo 4º bis, fracción II, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: -----

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana."-----





“Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.”-----

“Artículo 47: En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.-----

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

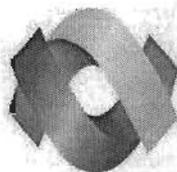
La Vice fiscalía de Alto Impacto, la Vice fiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello”.-----

“Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;-----

III.- Mediante resolución de fecha 03 de noviembre, los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública resolvieron por unanimidad de votos, revocar el Acuerdo de Disponibilidad identificado con el número de control interno COTAIP/369/2016, y ordenan se convoque al Comité de Transparencia, el cual deberá ordenar la búsqueda de la expresión documental de lo requerido y posteriormente dar respuesta a la solicitud presentada por Joaquín Bustillos González, mediante Acuerdo de Disponibilidad de Información y se entregue al particular la información requerida consistente en: Solicito el documento que contenga los nombres y cédulas profesionales de los auditores externos que auditaron al ayuntamiento de centro en el trimestre junio- agosto de 2016.-----



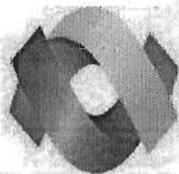
IV.- De conformidad con las razones de hecho y de derecho expuestas en el Considerando III de dicha resolución, este Comité de Transparencia coincide en que los nombres de los auditores externos que auditaron al Ayuntamiento de Centro en el trimestre junio-agosto de 2016, no es susceptible de reserva de información ya que no se actualiza lo dispuesto por los artículos 108, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 121 y 122 de la Ley de la materia, por lo tanto se instruye al Secretario de este Comité, solicite dicha información a la Contraloría Municipal y le sea remitida al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento. En cuanto a las cédulas profesionales que se mencionan, en caso de no contar con dicha información, se instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información para que realice la búsqueda en el Registro Nacional de Profesionistas o en los medios electrónicos disponibles, a fin de proporcionar dicha información al solicitante, por tratarse de información de naturaleza pública, para que mediante Acuerdo de disponibilidad entregue al solicitante lo peticionado mediante folio F01441116, identificado con el número de control interno COTAIP/369/2016, respecto de: **"Solicito el documento que contenga los nombres y cédulas profesionales de los auditores externos que auditaron al ayuntamiento de centro en el trimestre junio- agosto de 2016. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Quiero saber si cuentan con el perfil. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT... (Sic).**-----

V. Por lo antes expuesto y fundado, este Comité, después del análisis de la información remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, respecto de la solicitud de información a la cual pretende tener acceso **Joaquín Bustillos González**, son susceptibles de ser entregados por tratarse de información pública.-----

En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto de sus integrantes **resuelve:**-----

PRIMERO.- Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario de este Comité, solicite la información a que se refiere el Órgano Garante, es decir; **"el documento que contenga los nombres y cédulas profesionales de los auditores externos que auditaron al ayuntamiento de centro en el trimestre junio- agosto de 2016"** a la Contraloría Municipal y le sea remitida mediante oficio con copia a este Comité, al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- En cuanto a las cédulas profesionales que se mencionan, en caso de no contar con dicha información, se instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información para que realice la búsqueda en el Registro Nacional de Profesionistas o en los medios electrónicos disponibles, a fin de proporcionar dicha información al solicitante, por tratarse de información de naturaleza pública, para que mediante



Acuerdo de disponibilidad entregue al solicitante lo peticionado mediante folio F01441116, identificado con el número de control interno COTAIP/369/2016, respecto de: **"Solicito el documento que contenga los nombres y cédulas profesionales de los auditores externos que auditaron al ayuntamiento de centro en el trimestre junio- agosto de 2016.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Quiero saber si cuentan con el perfil. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT... (Sic).** Una vez realizado lo anterior, deberá informar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese al interesado a través del medio que para tales efectos señaló en sus solicitud de información.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia: **Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Juan Francisco Cáceres de la Fuente**, Vocal, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a los once días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Juan Francisco Cáceres de la Fuente
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**